

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

El abuso de la acción de Habeas Corpus en el sistema judicial ecuatoriano

AUTORES:

Intriago Quijije, Cinthia Soledad

Romo Ramírez, Helen Ariana

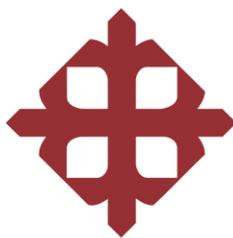
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Ab. Alarcón Valencia, Gladys Adelaida

Guayaquil - Ecuador

05 de septiembre del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Intriago Quijije, Cinthia Soledad, Romo Ramírez, Helen Ariana** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR (A)



Firmado electrónicamente por:
**GLADIS ADELAIDA
ALARCON VALENCIA**

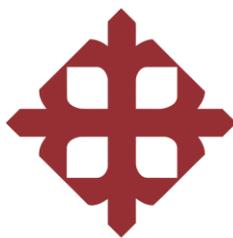
Ab. Alarcón Valencia, Gladys Adelaida

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Intriago Quijije, Cinthia Soledad**
Romo Ramírez, Helen Ariana

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **El abuso de la acción de *habeas corpus* en el sistema judicial ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

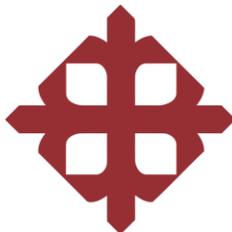
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024

LOS AUTORES

f. _____
Intriago Quijije, Cinthia Soledad

f. _____
Romo Ramírez, Helen Ariana



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Intriago Quijije, Cinthia Soledad**
Romo Ramírez, Helen Ariana

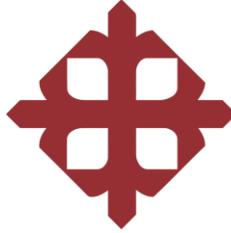
Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El abuso de la acción de *habeas corpus* en el sistema judicial ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024

LOS AUTORES

f. _____
Intriago Quijije, Cinthia Soledad

f. _____
Romo Ramírez, Helen Ariana



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

trabajo titulación intriago

8%
Textos sospechosos



8% Similitudes
2% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas
1% Idiomas no reconocidos (ignorado)
12% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: trabajo titulación intriago.pdf
ID del documento: 1c092d7e3b54e3d1362feffa16ecd943f62ea2e5
Tamaño del documento original: 517,38 kB
Autores: []

Depositante: Gladys Adelaida Alarcón Valencia
Fecha de depósito: 26/8/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 26/8/2024

Número de palabras: 6903
Número de caracteres: 48.257

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTOR (A)



Firmado electrónicamente por:
GLADIS ADELAIDA
ALARCON VALENCIA

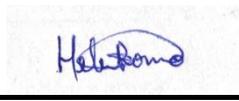
Ab. Alarcón Valencia, Gladys Adelaida

AUTORES:

f. _____


Intriago Quijje, Cinthia Soledad

f. _____


Romo Ramírez, Helen Ariana

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por haberme dado la fuerza, la paciencia para llevar a cabo este trabajo.

A mis padres: Geovanny y Marcia por su apoyo constante y por haberme enseñado el valor del esfuerzo. Gracias por estar siempre a mi lado, motivándome y creyendo en mí.

A mis hermanos: Geovanny y Kelly, por su amor y apoyo. Gracias por compartir conocimientos, no podría haber logrado este objetivo sin su valiosa ayuda.

A Michael, gracias porque desde el primer día me has brindado tu apoyo incondicional, alentándome a seguir adelante. Tu amor, tú paciencia y tu confianza en mí han sido un pilar fundamental.

Cinthia Soledad Intriago Quijije.

DEDICATORIA

A Geovanny y Marcia.

Doy todo mi amor y gratitud a mis padres, cuyo amor incondicional, sacrificio y apoyo constante han sido los pilares de cada paso de este proceso.

No estaría donde estoy hoy sin su fe en mí y su constante aliento. Gracias por estar siempre ahí para mí, por ser paciente y creer en mí cuando más lo necesitaba.

Cinthia Soledad Intriago Quijije.

AGRADECIMIENTO

A lo largo de este arduo pero enriquecedor camino, he tenido el privilegio de contar con el apoyo incondicional de personas excepcionales. Quiero agradecer profundamente a mi familia, quienes con su amor y palabras de aliento fueron mi refugio en los momentos de duda. A mi mamá, quien siempre ha sido mi pilar, y a mi papá, Rodolfo, por su sabiduría y consejos que me han guiado a lo largo de mi vida. A mis hermanas, Emily y Romina, por estar siempre a mi lado, brindándome su cariño y apoyo incondicional en cada paso del camino.

A mis profesores, quienes no solo compartieron su conocimiento, sino también su pasión, y me guiaron con paciencia y sabiduría. A mis amigas, quienes con su compañía y apoyo me recordaron la importancia de disfrutar el proceso, incluso en los días más difíciles.

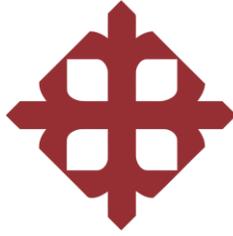
Un agradecimiento especial a mi novio, Aldo, cuyo amor, paciencia y constante motivación me han dado la fuerza para seguir adelante. Tu apoyo incondicional, tu fe en mis capacidades y tus palabras de aliento han sido fundamentales para que este proyecto se haga realidad. Gracias por estar a mi lado en cada paso de este viaje, y por ser mi compañero en cada desafío. Sin ti, este logro no hubiera sido posible.

Helen Ariana Romo Ramírez.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi madre Lupe, quien es la razón de cada uno de mis logros. Mamá, tu amor ha sido mi faro en la tormenta, guiándome con tu luz en los momentos de oscuridad. Cada sacrificio que hiciste, cada consejo que diste, y cada sonrisa de orgullo que compartiste conmigo, me han dado la fuerza para llegar hasta aquí. Esta tesis es una pequeña muestra de todo lo que me has enseñado sobre el valor del esfuerzo, la importancia de la perseverancia y, sobre todo, el poder del amor. Sin ti, este sueño no hubiera sido posible. Te la dedico con todo mi corazón, porque esta obra, tanto en espíritu como en letra, lleva tu esencia en cada página.

Helen Ariana Romo Ramírez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. SANCHEZ PERALTA EDUARDO JOSE

f. _____

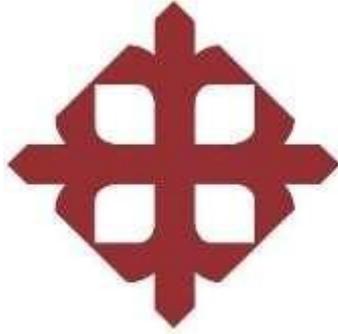
AB. PAREDES CAVERO, ANGELA MARIA

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

AB. RAMIREZ VERA MARIA PAULA

OPONENTE



Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE A- 2024

Fecha: 26 de agosto de 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “***EL ABUSO DE LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO***” elaborado por las estudiantes **INTRIAGO QUIJIJE, CINTHIA SOLEDAD Y ROMO RAMÍREZ, HELEN ARIANA** certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de **(08) (OCHO)**, lo cual lo califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**).



Firmado electrónicamente por:
GLADIS ADELAI DA
ALARCON VALENCIA

f. _____

Gladis Adelaida Alarcón Valencia, PhD

ÍNDICE

RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	2
METODOLOGÍA	3
CAPÍTULO I	4
1.1. MARCO TEÓRICO	4
1.2. ANTECEDENTES	4
1.3. DEFINICIÓN	4
1.4. OBJETIVO E IMPORTANCIA	5
1.5. HABEAS CORPUS EN EL ORDEN JURÍDICO ECUATORIANO	6
1.6. MARCO CONSTITUCIONAL	9
1.7. MARCO LEGAL	11
1.8. NATURALEZA JURÍDICA	12
CAPITULO II	14
ANALISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA APLICAR CORRECTAMENTE <i>HABEAS CORPUS</i> EN ECUADOR	14
EL ABUSO DE LA GARANTÍA HABEAS CORPUS	14
Resumen:	14
CONCLUSIONES	17
RECOMENDACIÓN	18
Referencias	20

RESUMEN

La investigación se desarrolla mediante el análisis del *habeas corpus* y su abuso dentro del Sistema Judicial Ecuatoriano, teniendo como referencia lo que se estipula en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) en relación a la finalidad que tiene la acción de *habeas corpus*, que indica que toda persona puede recuperar la libertad si ha sido privado de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima por orden de la autoridad pública o de cualquier persona.

En realidad, la petición de *habeas corpus* no cumple con su propósito legal, ya que los jueces han cometido un abuso al intentar liberar al imputado, lo que ha desnaturalizado esta ley.

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo centrado en métodos de información bibliográfica y documental. Se analizarán datos obtenidos de fuentes normativas y no normativas, enfocándose en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en relación con el abuso del *habeas corpus* en el Ecuador.

El mal uso de la acción de *habeas corpus* en el Sistema Judicial Ecuatoriano se posiciona como un instrumento legal, ideado para respaldar los derechos individuales donde muchas veces recurren a ello de manera incorrecta. Se ha presenciado como personas recurren a la solicitud de *habeas corpus* sin ningún respaldo lo cual como consecuencia tendríamos en exceso el sistema judicial y se debilitaría su función principal de garantizar la libertad personal contra detenciones arbitrarias.

Palabras Claves: acción de *habeas corpus*, sistema judicial, ilegal

ABSTRACT

The research focuses on the analysis of habeas corpus and its abuse within the Ecuadorian Judicial System, taking as a reference what is stipulated in Article 89 of the Constitution of the Republic of Ecuador (2008) regarding the purpose of the habeas corpus action. This article states that any person may regain their freedom if they have been deprived of it illegally, arbitrarily, or illegitimately by order of public authority or any person.

In reality, the habeas corpus petition does not fulfill its legal purpose, as judges have abused it by attempting to release the accused, which has distorted this law. This research adopts a qualitative approach centered on bibliographic and documentary information methods. Data obtained from normative and non-normative sources will be analyzed, focusing on Article 89 of the Constitution of the Republic of Ecuador (year) and Article 43 of the Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control (year), in relation to the abuse of habeas corpus in Ecuador.

The misuse of the habeas corpus action in the Ecuadorian Judicial System has emerged as a legal instrument, designed to support individual rights, where it is often incorrectly used. It has been observed that people resort to habeas corpus requests without any backing, which consequently leads to an overload in the judicial system and weakens its primary function of guaranteeing personal freedom against arbitrary detentions.

Keywords: habeas corpus action, judicial system, illegal

INTRODUCCIÓN

El *habeas corpus* es una herramienta de protección de derechos y garantías constitucionales integrada en el orden jurídico ecuatoriano. Para ser concebida, esta garantía tuvo que pasar por una transición histórica en diversos lugares, con antecedentes en el derecho romano en la antigua Roma, el derecho español, inglés, en Estados Unidos y algunos países latinoamericanos, donde los derechos humanos son reconocidos. Así, estas pueden protegerse ante ilegalidades de funcionarios estatales o particulares. Por ende, se explicará una breve descripción de los antecedentes históricos sobre la acción constitucional y por qué es conocida en la actualidad.

En esta misma línea de argumento, se determina el objeto de esta garantía constitucional, establecido en la Constitución (2008) y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional LOGJCC (2009), para informar a todos los ciudadanos sobre el alcance de la protección que ofrece la acción de *habeas corpus*, de manera que, al interpretarlo, se haga de la mejor manera posible y su aplicación sea correcta sin atentar contra su esencia y objeto.

La implementación de estas medidas puede hacer una contribución significativa para prevenir el abuso del recurso de *habeas corpus* en el Ecuador y garantizar que este recurso siga siendo una herramienta esencial para proteger los derechos humanos en lugar de un medio para evadir la justicia. El Estado ecuatoriano ha asumido grandes responsabilidades en materia de virtud y se constituye como Estado garante desde la Constitución de la República de 2008, se establece así, una garantía de jurisdicción a partir del artículo 84 *ibidem* para asegurar la realización de los derechos.

Esta nueva norma básica para el Ecuador tiene como objetivo garantizar que cada derecho y libertad sea real de cierta manera. De esta manera, se crean estos mecanismos para asegurar el cumplimiento de estos derechos incluso si son vulnerados, proporciona nuevas garantías de sede, incluido *habeas corpus*.

La protección y garantía de los derechos humanos proporciona legitimidad a los órdenes sociales y políticos. En el caso ecuatoriano los estándares básicos se presentan como un catálogo de derechos individuales y colectivos, así como garantías mínimas reflejadas en acuerdos y tratados internacionales. Hay que recordar que Ecuador también forma parte de la comunidad internacional, como signatario de acuerdos y tratados internacionales,

por lo que debe ser examinado simultáneamente con la doctrina de la Corte Interamericana sobre derechos humanos.

METODOLOGÍA

El proyecto de titulación adoptará la modalidad de "artículo científico de alto impacto", empleando un enfoque de investigación cualitativa centrado en métodos de información bibliográfica y documental. Este enfoque se enfocará en el análisis de datos obtenidos de fuentes tanto normativas como no normativas. El documento principal de esta investigación se centrará en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), específicamente en relación con el abuso del *habeas corpus* en el contexto ecuatoriano.

El método de investigación utilizará la estrategia documental respaldada por el enfoque analítico, permitiendo la identificación detallada de los elementos que caracterizan la realidad bajo estudio y estableciendo relaciones causa-efecto entre ellos. Las fuentes de recolección de información se clasificarán en tres ámbitos: normativo, doctrinario y jurisprudencial. El ámbito normativo incluirá instrumentos jurídicos de rango constitucional y legal, como la Constitución y la Ley Orgánica mencionadas anteriormente. El ámbito doctrinario se basará en la revisión exhaustiva de la literatura nacional e internacional y en artículos publicados en revistas indexadas y arbitradas. Finalmente, el ámbito jurisprudencial comprenderá la consulta electrónica de la sentencia relevante de la Corte Constitucional del Ecuador relacionadas con el *habeas corpus*.

CAPÍTULO I

1.1. MARCO TEÓRICO

1.2. ANTECEDENTES

El *habeas corpus* es una de las garantías más antiguas de los derechos humanos; Asimismo, la garantía más utilizada se encuentra en el derecho romano precisamente en el “*Interdicto Homine Libero Exhibendo*”, institución jurídica en la que se podía exigir la liberación de un ciudadano detenido ilegalmente.

Este instrumento jurídico estaba enfocado a casos de vulneración de la libertad entre ciudadanos y tenía como finalidad exponer a una persona libre detenida por otra.

La protección de personas ilegalmente ha continuado a lo largo de la historia bajo diferentes nombres, pero con el mismo fin, por ejemplo:

Habeas Corpus inglés: Establecido en Inglaterra bajo la Carta Magna de 1215, su propósito era garantizar la libertad individual a las personas encarceladas ilegalmente.

Jurisdicción aragonesa: A principios del siglo XV se produjo una manifestación del pueblo en la Corona de Aragón. Consistía en que el juez superior de Aragón podía frenar las órdenes del monarca que iban en detrimento de la libertad y los derechos humanos.

Derecho Romano: La prohibición de exhibir *homo libero* en el derecho romano permitía a cualquier persona exigir la presentación de una persona libre que había sido privada ilegalmente de su libertad por un particular, lo que resultaba en un juicio rápido.

El concepto de *habeas corpus* ha evolucionado significativamente a lo largo de la historia, convirtiéndose en una protección esencial de las libertades individuales en diversos contextos jurídicos.

1.3. DEFINICIÓN

Según Albán (1999), “*habeas corpus*” significa “que traigan el cuerpo” o “que poseas tu cuerpo” (p. 17).

Los términos latinos se encuentran en la idea que guía el surgimiento de la garantía, que busca que la persona que ha sido privada de su libertad recupere su independencia.

De esta forma se busca que el empleado de quien está a su cargo de la persona privada de su libertad lo presentara, en persona, ante la autoridad que conocía la garantía, con la finalidad de que pudiera darle su libertad.

Salgado (2003) indica que en el Ecuador el *habeas corpus* se elevó a rango constitucional en la Carta Política de 1929, en el Art. 151 número 8, y sería tramitado ante la magistratura que señale la Ley. En 1933 se dictó la Ley respectiva y determinó que el trámite se haría posteriormente. La Ley del Régimen Municipal de 1945 regularía el *habeas corpus* consagrado en la Constitución (1998).

El *habeas corpus* se entiende como un complejo de instrumentos de freno al poder del Estado. Pero con perspectiva estricta, garantiza la complejidad y se expresa en cinco funciones que dan alcance al hábeas corpus dentro de la sentencia No. 253-20-JH/22 se establece los tipos de *habeas corpus*: restaurativo, correctivo, traslativo, instructor y conexo; es necesario destacar que esta sentencia de la Corte constitucional no hace mención sobre el *habeas corpus* preventivo.

Lo anterior ofrece criterios para que se pueda clasificar los tipos de *habeas corpus* y poder identificar qué casos caen en cada. Así, el *habeas corpus* en nuestra legislación tutela varios derechos, posee varios matices y responde a diferentes circunstancias conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional (2003).

1.4. OBJETIVO E IMPORTANCIA

Según menciona el artículo 89 de la Constitución (2008), uno de los fines que persigue la acción de *habeas corpus* es “recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima”.

El objetivo del *habeas corpus* es la protección de la libertad personal. Debe enfatizarse que no tiene como finalidad identificar a la autoridad o particular que ordenó o ejecutó el acto lesivo de estos derechos ni determinar su responsabilidad, sea esta de carácter administrativo, civil o penal.

Sin embargo, si durante el desarrollo del proceso se comprueba que existió una afectación de los derechos protegidos por el *habeas corpus*, en diversos países se establece la obligación de que tal situación sea puesta en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se adopten las medidas necesarias para investigar y establecer la responsabilidad que corresponda, lo que no afecta la ejecución de las medidas tomadas durante el proceso. Es así que el *habeas corpus* incide directamente en el proceso de profundización de la democracia, para crear las condiciones que aseguren la plena vigencia del Estado de Derecho y garantizar el respeto de los derechos inherentes al ser humano. Es necesario el funcionamiento eficaz, orgánico y coordinado de los recursos interinstitucionales para asegurar el respeto a los derechos humanos y se impulse el proceso de cambio en el sistema de administración de justicia.

La importancia del *habeas corpus* es que se destaca como el recurso legal más eficaz para protegerla libertad individual, reconocida como un derecho fundamental de la persona humana, y esencial para alcanzar una vida digna.

De la misma manera, su ejercicio también salvaguarda derechos como la integridad física y psíquica e incluso la propia vida de las personas en casos de privación de libertad, que pueden llegar incluso a prevenir y reparar desapariciones, secuestros forzados o muertes ilegítimas a manos de detentadores del poder.

Herrera y Cordero (2012) cita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirma lo siguiente:

“(…) es esencial la función que cumple el *habeas corpus* como medio para controlar el respeto a la vida e integridad de la persona, para impedir su desaparición o la indeterminación de su lugar de detención, así como para protegerla contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes ”. (p.12).

.

1.5. HABEAS CORPUS EN EL ORDEN JURÍDICO ECUATORIANO

Al igual que Argentina, Brasil y Colombia, el Ecuador también adoptó el concepto de *habeas corpus*. A lo largo de su historia como república, el Ecuador ha vivido la implementación de numerosas Constituciones Políticas para regir el país. La implementación completa de esta garantía requirió aproximadamente cien años para que constara en la Carta Magna como medio para salvaguardar la libertad individual.

El *habeas corpus* está incluido en la mayoría de las constituciones modernas, convirtiéndose en un instrumento esencial tanto en la legislación nacional como en el ámbito internacional debido a su alcance y relevancia en su aplicación. (Luque y Rojas, 2024)

En el Ecuador antes de 1929 no existía el *habeas corpus* en su ordenamiento jurídico, las garantías individuales de las personas eran restringidas o tratadas en forma general que han regido el derecho a todas las personas a no ser privado de su libertad de forma ilegal y arbitraria. No obstante, a partir de esa fecha comenzaron a incluir en la normativa ecuatoriana el *habeas corpus* como una herramienta que el Estado otorgaba a las personas para su protección de sus derechos, para ello, se crea un capítulo denominado “De las Garantías Fundamentales”.

El órgano constitucional en cuestión no indicaba específicamente qué autoridad tenía competencia para conocer y atender los recursos. Como resultado, se restringió su aplicación. Sin embargo, en 1933, un decreto legislativo dio lugar a la promulgación de la Ley del Derecho de *habeas corpus*, que asignó la responsabilidad de tramitar los recursos a autoridades completamente diferentes a las que conocemos hoy. Entre ellos se encontraban los alcaldes, presidentes de concejos municipales e incluso funcionarios militares.

El 6 de marzo de 1945 se modificó este derecho de *habeas corpus* y se fijó su plazo de vigencia. Esta Constitución estipula que la Asamblea Nacional Constituyente actuará en nombre del pueblo y en ejercicio de la facultad de representación del Estado, incorporando el recurso de hábeas corpus, artículo 141, apartado 5 con nuevos parámetros y reformas.

Quien considere que su detención, procesamiento o prisión infringe los preceptos constitucionales o legales, puede recurrir, por sí mismo o por otra persona, al Presidente del Concejo del cantón en que se encuentre, quien deberá ordenar que el recurrente sea traído a su presencia. Esta orden será obedecida por el encargado de la cárcel o lugar de detención. Una vez informado de los antecedentes, el Presidente del Concejo, procediendo breve y sumariamente,

decretará la libertad inmediata o hará que se subsanen los defectos legales, o pondrá al individuo a las órdenes del juez competente. (Asamblea Nacional Constituyente, 1945).

Durante la presidencia de José María Velasco Ibarra, se decidió que esta acción fuera conocida por el presidente de la Asamblea donde se encuentra el detenido, a diferencia de la Constitución y la Ley de *habeas corpus* que previó que múltiples autoridades competentes conozcan y atiendan esta garantía.

De hecho, la evolución del *habeas corpus* en la legislación ecuatoriana ha provocado cambios significativos, pasando de una imposición constitucional a una salvaguardia judicial destinada a proteger la libertad y la integridad física de las personas durante su detención. Antes de la Constitución de 1998, esta garantía se centraba principalmente en regular las acciones de las autoridades, con recursos limitados para casos que involucraban a particulares. El cambio hacia un mecanismo judicial más sólido subraya la importancia de salvaguardar los derechos individuales y garantizar que cualquier forma de detención, ya sea por parte de actores estatales o privados, esté sujeta a escrutinio legal y protección de las libertades fundamentales. Si la detención es por culpa de un particular, bastaba con presentar una denuncia ante un juez o, por el contrario, ante las autoridades policiales.

El 11 de agosto de 1998, durante la presidencia de Jamil Mahuad, se promulgó una nueva Constitución, disponiendo que el municipio, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud, ordenara la destitución inmediata del recurrente a la presidencia, cuyo único fin es determinar si se ha producido una violación de derechos, tal cual, lo señalaba el artículo XX:

El alcalde dictará su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes. Dispondrá la inmediata libertad del reclamante si el detenido no fuere presentado, si no se exhibiere la orden, si ésta no cumpliere los requisitos legales, si se hubiere incurrido en vicios de procedimiento en la detención o, si se hubiere justificado el fundamento del recurso. (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 1998)

En esta Constitución se resaltó un capítulo especial llamado "Sobre las Garantías de los Derechos Fundamentales". Estipulaba que, si el alcalde no tramitaba el recurso de manera oportuna, quedaría sujeto a responsabilidad civil y penal de conformidad con lo

establecido en la ley. Señalaba que esta sanción se aplicaría a los funcionarios que no cumplieran con la orden o con la resolución. Esa sanción suponía el despido sin mayor documentación que pudiera presentarse; decisión que debía ser sometida al Auditor del Estado y a las autoridades que serían designadas en su reemplazo.

Al pasar del tiempo la aplicación de la garantía de *habeas corpus* aumentaba y eran mayores las dudas que se generaban en el entorno sobre la correcta aplicación de la garantía mencionada, pues generaron cuestionamiento que la Asamblea Nacional Constituyente de 1998 tenía que saldar, entre ellas, las limitaciones y los alcances sobre la garantía.

1.6. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 89 indica:

Art. 89.- “La acción de *habeas corpus* tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.”

De acuerdo con el Art. 89 el propósito de la acción de *habeas corpus* es restaurar la libertad de una persona que ha sido privada de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por orden de una autoridad pública o cualquier otra persona, además de proteger la vida y la integridad física de aquellos que están privados de su libertad.

Este artículo no solo garantiza la rápida y efectiva protección de la libertad personal, sino que también establece un marco claro y operativo para la defensa de los derechos fundamentales, alineándose con los estándares internacionales de derechos humanos.

Una vez presentada la acción de *habeas corpus*, la jueza o juez deberá convocar a una audiencia en un plazo de veinticuatro horas. En dicha audiencia, se presentará la orden de detención con todas las formalidades legales y las justificaciones tanto de hecho como de derecho que sustenten dicha medida. La jueza o juez también ordenará la presencia de la persona detenida, la autoridad responsable de la detención, la defensora o defensor público, y quien haya ordenado o provocado la detención, según corresponda. Si es necesario, la audiencia se llevará a cabo en el lugar de la detención.

La jueza o juez deberá tomar una decisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. Si se determina que la detención es ilegítima o arbitraria, se ordenará la liberación inmediata de la persona detenida. En caso de detectarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante, se dispondrá la liberación de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad, cuando sea aplicable.

Si la privación de libertad fue ordenada en el contexto de un proceso penal, el recurso deberá presentarse ante la Corte Provincial de Justicia. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Benavides y Escudero (2013), cita a Carlos Aguirre diciendo que “A la vulneración del derecho a la libertad personal, nace la garantía del *habeas corpus* como el mecanismo o medio adecuado para otorgar protección y garantía a este derecho fundamental” (p. 161).

La inclusión de un capítulo específico sobre garantías de derechos fundamentales en la Constitución y la regulación detallada del *habeas corpus* en el artículo 89 reflejan un profundo reconocimiento de la necesidad de proteger a las personas contra abusos de poder. Este artículo asegura una protección rápida y efectiva de la libertad personal, así como un enfoque integral en casos graves como la tortura, alineándose con los estándares internacionales de derechos humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al cual Ecuador está comprometido. Por su parte, la Corte Europea de los Derechos Humanos (2004) ha señalado que:

[...] el Estado debe asegurar que una persona esté detenida en condiciones que sean compatibles con el respeto a su dignidad humana, que la manera y el método de ejercer la medida no le someta a angustia o dificultad que exceda el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén asegurados adecuadamente [...].

El *habeas corpus* puede ser solicitado contra cualquier persona o entidad que prive de libertad a otra de manera indebida. Esto es particularmente relevante en casos donde individuos son retenidos ilegalmente en hospitales o clínicas por no poder pagar los servicios médicos recibidos. Dichas prácticas, que buscan presionar a los pacientes o sus familias para que paguen las deudas, son ilegales y violan el derecho a la libertad personal, constituyendo una conducta criminal.

1.7. MARCO LEGAL

En Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) regula el *habeas corpus*, en su Art. 43 indica:

Objeto. – “La acción de *habeas corpus* tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona.”

El artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional de Ecuador establece disposiciones sobre el derecho a la protección judicial efectiva, especificando que toda persona tiene el derecho a acceder a los tribunales para la protección de sus derechos. Según diversos expertos y autores en derecho ecuatoriano, este artículo refuerza el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales al garantizar que las personas puedan acudir a los mecanismos judiciales para resolver conflictos y obtener justicia

Según Maza (2022), con un recurso de *habeas corpus* se hace referencia a situaciones en las que se viola el derecho a la libertad o cuando este derecho se ve restringido o amenazado. Por la materia y el territorio, existe una posibilidad abierta de presentar una reclamación ante un juez competente para el restablecimiento y reparación de los derechos vulnerados, por lo que nos encontramos ante un procedimiento especial dirigido a reclamaciones muy concretas de conformidad con lo establecido de la Constitución el derecho a la libertad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, en su artículo 7, determina que:

“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, por lo que nadie puede ser privado de este derecho salvo en aquellos casos determinados en la Constitución y las leyes de cada país”.

Uno de los autores que ha reflexionado sobre el marco legal de esta ley es Pacheco (2015), quien ha destacado cómo la ley refuerza el sistema de protección constitucional al garantizar que todas las personas, sin distinción, puedan exigir la protección de sus derechos a través de los mecanismos judiciales disponibles.

Cordero y Yépez (2015) citan a Pacheco determina que este artículo es fundamental para fortalecer el Estado de derecho en Ecuador y para asegurar que los derechos constitucionales sean efectivos y aplicables en la práctica.

El *habeas corpus* es una garantía esencial para la protección de la libertad personal y los derechos humanos. Su regulación en leyes orgánicas y su inclusión en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos subraya su importancia.

1.8. NATURALEZA JURÍDICA

En el contexto ecuatoriano, la naturaleza jurídica del abuso del *habeas corpus* es un tema relevante, dado que este recurso constitucional es fundamental para proteger la libertad individual. Sin embargo, como en cualquier sistema judicial, su uso indebido puede plantear desafíos y generar debates sobre cómo se manejan tales situaciones.

El Ecuador, no se lleva a cabo esta discusión ya que la Constitución establece claramente que la acción de *habeas corpus* está protegida por las garantías jurisdiccionales. Al aplicar esta protección, se lleva a cabo una auténtica acción constitucional, que tiene autoridad sobre cualquier norma inferior (leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas, etc.) o formalidad administrativa que existe en el sistema legal del país.

El objetivo del estudio de Valarezo y Durán (2019) sobre "La garantía constitucional de la libertad personal y el *habeas corpus* como elemento de protección del bien jurídico" es analizar los enfoques jurídicos, humanos y teóricos que permitan comprender la importancia del *habeas corpus* como mecanismo adecuado para la protección del derecho a la libertad personal y la necesidad de su aplicación conforme a la ley, para lo cual se reflejan La elección del *habeas corpus* para implementar legalmente este mandato esencial se ha llevado a cabo mediante un proceso especial y preferido, de cognición limitada, que solo se aplica a una situación específica dentro de los diversos procesos que conforman las normas adjetivas penales.

El *habeas corpus* tiene múltiples propósitos, según Pinos (2022), uno de ellos es preventivo, lo que permite a alguien que piense que su libertad está en riesgo de acudir ante la justicia para pedir la legitimidad de las circunstancias que amenazan su libertad y exigir la suspensión inmediata de dichas restricciones para evitar postergaciones.

Además, tiene un propósito reparador, lo que significa que cualquier persona que haya sido privada ilegalmente de su libertad tiene derecho a solicitar la corrección de las circunstancias.

La garantía constitucional del *habeas corpus* preventivo se destaca como un mecanismo crucial que protege la libertad individual. La Constitución subraya su importancia como un procedimiento rápido y efectivo, asegurando que cualquier detención esté respaldada por bases legales sólidas. La naturaleza preventiva del *habeas corpus* exige que el proceso sea inmediato y expedito (Llerena y Del Salto, 2024).

En el Ecuador, el *habeas corpus* preventivo se considera una herramienta esencial para proteger la libertad personal de manera anticipada. Fundamentado en principios constitucionales, su implementación garantiza un acceso rápido a la justicia y evita detenciones arbitrarias o ilegales, salvaguardando así los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

El objetivo preventivo es que cualquier persona que sienta que su libertad está siendo amenazada ilegalmente tenga el derecho de solicitar que se examine el factor que la intimida (Pérez y Gardey, 2022).

Este principio subraya un aspecto fundamental del derecho a la protección de la libertad individual. El derecho a solicitar un examen de la legalidad de cualquier amenaza a la libertad es esencial en un sistema judicial que busca proteger a las personas contra abusos de poder. Esto no solo actúa como un salvaguardia ante posibles detenciones arbitrarias, sino que también refuerza la confianza en las instituciones al proporcionar un recurso efectivo para aquellos que sienten que sus derechos están en riesgo.

CAPITULO II

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA APLICAR CORRECTAMENTE *HABEAS CORPUS* EN ECUADOR EL ABUSO DE LA GARANTÍA *HABEAS CORPUS*

Es crucial que se realice un análisis exhaustivo para la presente investigación que se ha tomado como caso de estudio la sentencia 98-23-JH/23 del exvicepresidente Jorge Glas para rectificar cualquier abuso del *habeas corpus*, especialmente cuando se trata de figuras públicas como el exvicepresidente de la república del Ecuador Jorge Glas. La Corte Constitucional tiene la responsabilidad de asegurar que se respeten los precedentes constitucionales y que el *habeas corpus* se utilice de manera adecuada para proteger los derechos fundamentales y no para eludir la justicia. Establecer un precedente sólido es fundamental para mantener la integridad del sistema judicial y fortalecer la confianza pública en la justicia en Ecuador.

En base a lo mencionado anteriormente, es importante resaltar que el punto central del *habeas corpus* es restaurar la libertad de una persona. Además, este proceso también incluye la recuperación de otros derechos relacionados que hayan sido vulnerados.

Aunque es cierto que la incorrecta aplicación del *habeas corpus* se vincula con factores externos al sistema legal, como la corrupción o el abuso del derecho. (Alvarado y Román, 2022). Por lo tanto, comenzaremos analizando el caso del exvicepresidente Jorge Glas y la influencia incorrecta que ha tenido en la aplicación del *habeas corpus*.

Resumen:

Para la presente investigación se ha tomado como caso de estudio del exvicepresidente Jorge Glas respecto del cual se detallan tres casos de *habeas corpus*, pero nos centraremos en el caso de Jorge Glas. En la causa 98-23-JH, la Corte Constitucional del Ecuador evaluó si la sentencia del juez de garantías penitenciarias de Portoviejo violó precedentes constitucionales y desnaturalizó la garantía de *habeas corpus*. Para ello, se examinaron: Si el juez de garantías penitenciarias era competente para conocer la causa, si el señor Jorge Glas cumplía con las disposiciones legales para ser considerado sujeto a *habeas corpus*.

Si el *habeas corpus* puede ser correctivo en casos de violaciones al derecho a la integridad y salud de las personas privadas de libertad, el efecto *inter comunis* en los *habeas corpus*

presentados por personas privadas de libertad con sentencias condenatorias, cuando se alega vulneración del derecho a la salud.

La Corte Constitucional del Ecuador determinó que el juez de garantías penitenciarias no era competente para conocer la causa, desnaturalizando así la garantía de *habeas corpus*.

Una vez realizado el análisis oportuno, se evidenció que el juez de instancia no observó precedentes constitucionales, lo que constituye una transgresión a la seguridad jurídica y al derecho al debido proceso, además de desnaturalizar la figura del *habeas corpus* para los terceros interesados. En relación a las causas 887-22-JH y 1007-22-JH, la Corte analizó los autos de instancia dictados tanto en primera como en segunda instancia dentro de las acciones mencionadas. Asimismo, se identificó si existía una desnaturalización en el conocimiento del *habeas corpus* utilizado como proceso de ejecución de sentencia. Además, se pronunció sobre la existencia de abuso del derecho por parte de los terceros interesados, representados por los abogados Carlos Alvear y Fausto Jarrín.

El señor Jorge Glas, quien cumplió su condena en el Penal 4 de la ciudad de Quito luego de ser sentenciado por cohecho grave y asociación ilícita. Este, como tercero interesado, presentó un documento alegando que padecía varias enfermedades como hipertensión, espondilitis, dolor rígido, fibromialgia, rinitis alérgica, faringitis crónica, gastritis crónica y ansiedad. El 16 de agosto de 2022, el señor Fausto Alejandro Jarrín Terán ("Fausto Jarrín") presentó una acción de *habeas corpus* a favor del señor Jorge David Glas Espinel, quien, en cumplimiento de una sentencia condenatoria, se encontraba privado de su libertad en el Centro de Rehabilitación Social Pichincha No. 2.

En la decisión actual, se examinaron: i) si el juez de garantías penitenciarias era competente para conocer la causa; ii) si los señores Jorge Glas y Daniel Salcedo se ajustaban a las disposiciones legales para ser considerados sujetos a *habeas corpus*; y iii) si el *habeas corpus* correctivo en caso de violaciones al derecho a la integridad y salud de las personas privadas de la libertad; y iv) el efecto inter *communis* en los *habeas corpus* propuestos por las personas privadas de la libertad con sentencias condenatorias en las que se demande la vulneración del derecho a la salud.

Con el caso mencionado nos hacemos las siguientes preguntas:

¿Es posible aplicar la garantía constitucional del *habeas corpus* cuando exista una sentencia ejecutoriada de por medio?

Existe una laguna jurídica dentro de las leyes, ya que no especifica si una persona con sentencia ejecutoriada pueda o no acceder a una garantía de protección de *hábeas corpus*. Por tal razón cualquier persona privada de su libertad puede libremente realizar este proceso sin problema. Estamos de acuerdo con la Corte porque existe un abuso del derecho porque hay personas que están sentenciadas y personas sentenciadas no procede el *HABEAS CORPUS* ya que el señor Jorge Glas ya es sentenciado y por motivo de que está “enfermo” concederle un *habeas corpus*, tenemos que recordar que la esencia del *habeas corpus* es cuando una persona está sin proceso, investigación y boleta ilegalmente ahí procedería el *habeas corpus* pero con el señor Jorge Glas ya existe una sentencia eso significa que está legalmente aprobada su culpabilidad por todos sus delitos y no aplicaría *habeas corpus*.

CONCLUSIONES

El *habeas corpus* es una garantía jurisdiccional efectiva para garantizar el ejercicio del derecho de libertad contenida en la Constitución y Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El *habeas corpus* se destaca como el recurso legal más efectivo para proteger la libertad individual, reconocida como un derecho fundamental de la persona humana y esencial para alcanzar una vida digna.

De la misma manera, su cumplimiento también protege derechos como la integridad física y psíquica de las personas en casos de privación de libertad, que pueden incluso prevenir y reparar desapariciones, secuestros forzados o muertes ilegítimas a manos de los detentadores del poder.

Al enunciar el procedimiento para interponer esta acción, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales son claras y precisas vigentes a la fecha de la presente investigación, pero muchos abogados en libre ejercicio no lo entienden. La mayoría de las veces, la improcedencia de la acción de *habeas corpus* se debe principalmente a las deficiencias presentadas por la parte accionante al momento del planteamiento.

En la realidad, el *habeas corpus* no cumple con el propósito legal, ya que los jueces han abusado de su función para lograr que el acusado recupere su libertad, lo que ha desnaturalizado esta norma legal. Es crucial destacar que, de acuerdo con los instrumentos internacionales que protegen la integridad física, la salud y la libertad, la acción de *habeas corpus* es una medida efectiva para proteger los derechos humanos.

La seguridad pública ha sido afectada negativamente por el uso indebido del *habeas corpus*. El uso de esta medida ha aumentado la sensación de inseguridad en la población y ha debilitado los esfuerzos de las fuerzas de seguridad para combatir la delincuencia.

La situación ha demostrado la urgencia de llevar a cabo reformas legales y sistemas de control más rigurosos para garantizar que el *habeas corpus* se utilice de manera adecuada. Esto implica capacitar y supervisar a los jueces e imponer sanciones severas a quienes abusen de esta posición para no repetir el caso del exvicepresidente, en el que el juez aceptó *habeas corpus* a pesar de que ya había sido dictada una sentencia.

RECOMENDACIÓN

Para evitar irregularidades en la concesión del *habeas corpus* y fortalecer su correcta aplicación, se recomienda eliminar la última línea del primer inciso del artículo 89 de la constitución de la república del Ecuador que dice lo siguiente “así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad”.

Esta última línea debería eliminarse porque dice “como proteger la vida” eso quiere decir que dentro del centro penitenciario todos los reos corren peligro su vida entonces todos deberían de estar libres y “la integridad física” se lo interpreta que corren peligro, quiere decir que su salud está deteriorada entonces todos están enfermos.

Además, se deben establecer sanciones específicas para los abogados y funcionarios que presenten o acepten solicitudes de *habeas corpus* con intenciones fraudulentas o sin fundamento legal evitando que hagan abuso del derecho. Estas sanciones servirán como un disuasivo para prevenir el uso inapropiado del recurso.

La implementación de estas medidas puede contribuir significativamente a prevenir el abuso del *habeas corpus* en Ecuador y garantizar que este recurso siga siendo una herramienta esencial para proteger los derechos humanos, en lugar de un medio para evadir la justicia.

Adicionalmente, para abordar las solicitudes de *habeas corpus* por motivos de salud, se recomienda la construcción de espacios adecuados dentro de las cárceles. Específicamente, se debería construir un área equipada para personas de la tercera edad que necesiten cumplir sus condenas en condiciones más apropiadas para su estado de salud. Asimismo, se deben habilitar espacios dentro de las penitenciarías para los presos enfermos, asegurando que estas áreas cuenten con las instalaciones necesarias y la seguridad adecuada.

Cuando los reclusos requieran atención médica, se debe garantizar la presencia de especialistas para realizar las revisiones y tratamientos necesarios. Esta medida no solo mejorará las condiciones de vida de los presos enfermos, sino que también asegurará que se cumplan los estándares de derechos humanos en el sistema penitenciario.

En resumen, las recomendaciones son las siguientes:

1. Eliminar la última línea del primer inciso del artículo 89 de la constitución de la república del Ecuador

2. Sanciones Específicas: Establecer sanciones claras para abogados y funcionarios que abusen del recurso de *habeas corpus*.
3. Construcción de Espacios Adecuados:
 - Crear áreas dentro de las cárceles equipadas para personas de la tercera edad.
 - Habilitar espacios específicos para presos enfermos con todas las instalaciones y seguridad necesarias.
4. Atención Médica Adecuada: Garantizar que los especialistas médicos realicen las revisiones y tratamientos necesarios dentro de las penitenciarías.

Estas recomendaciones fortalecerán la integridad del recurso de *habeas corpus* en Ecuador y mejorarán las condiciones de los presos, asegurando que sus derechos sean protegidos de manera efectiva y justa.

Referencias

- Aguirre Guanín, C. A. (2009). Competencia, ámbito e incidencia del habeas corpus en la protección de la libertad en el Ecuador [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/701>
- Albán, E. (1999). Habeas corpus manual técnico para su manejo. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (p.17).
- Benavides Ordóñez, J., & Escudero Soliz, J. (Coords.). (2013). Manual de justicia constitucional ecuatoriana (1.ª ed.). Corte Constitucional del Ecuador. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Manual_de_justicia_constitucional.(p.161).
- Bermeo-Alvarado, J., Román, M. y Tixi, D. (2022). Habeas corpus en el sistema constitucional ecuatoriano y su errónea aplicación. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas 7(2), 1410–1424. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2>.
- Caso Tibi v. Ecuador. Organización de Estados Americanos. (1969) Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH]. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Asamblea Nacional Constituyente Registro Oficial 449. Quito.
- Constitución Política de la República del Ecuador (1998, 11 de agosto). Asamblea Nacional Constituyente
- Constitución Política. (1945, 6 de marzo). Asamblea Nacional Constituyente Montecristi. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-6-de-marzo-1945/html/6f10b23d-b5f9-4341-a5af-00b3714c339d_2.html
- Cordero, D. y Yépez. N. (2015). Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales. https://www.inredh.org/archivos/pdf/manual_tecnico_critico.pdf
- Herrera, Y., y Cordero Heredia, D. (Eds.). (2012). El Habeas Corpus: Guía popular para su aplicación (Serie Capacitación No. 25). Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH). ISBN 978-9978-980-44-6 (p.12)
- Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. (2009, 22 de octubre) Asamblea Nacional del Ecuador. Segundo Suplemento del Registro Oficial No.52.
- Llerena Robles, E. F. y Napoleón del Salto Pazmiño, W. (2024). La Naturaleza Jurídica del Hábeas Corpus Preventivo en Ecuador. Ciencia Latina Revista Científica

- Multidisciplinar, 8(2), 5285-5305. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.10944
- Luque, A. y Rojas, N. SN (2024). Análisis del habeas corpus: el caso de Jorge Glas Espinel (Ecuador). *Sortuz: Revista Oñati de Estudios Sociojurídicos Emergentes* 14 (1), 196–219. Recuperado de <https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/view/1762>
- Maza, K. (2022). Inaplicabilidad del habeas corpus preventivo en la función judicial [Master's thesis].
- Organización de Estados Americanos. (2009). *Derechos Humanos y Golpe de Estado. Honduras*.
https://www.cidh.org/countryrep/Honduras09sp/Cap.5.htm#_ftn61 Autores
- Pérez Porto, J. y Gardey, A. (26 de agosto de 2022). Habeas corpus – Qué son, origen, definición y concepto. *Definición.DE*. <https://definicion.de/habeas-corpus/>
- Pinos Jaén, C. E. (2022). *Deconstruyendo el hábeas corpus en Ecuador: análisis de su eficacia respecto a las personas privadas de la libertad en centros carcelarios Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8672/1/T3792-MDE-Pinos-Deconstruyendo.pdf>
- Riobamba. Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/ecuador98.html>
- Salgado Pesantes, H. (2003). *Lecciones de derecho constitucional, Volumen I*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/21305r.pdf>.
- Sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21. (2021). Corte constitucional del Ecuador.
https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/189fw.pdf
- Sentencia No. 253-20-JH/22. (2022). Corte Constitucional del Ecuador.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMiIiMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWVlMWMucGRmJ30=
- Valarezo Álvarez, M. J., Coronel Abarca, D. F., & Durán Ocampo, A. R. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6838>.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Intriago Quijije, Cinthia Soledad** con **C.C: 0954190542** y **Romo Ramírez, Helen Ariana** y con **C.C: 0957842107** autoras del trabajo de titulación: **El abuso de la acción de *habeas corpus* en el sistema judicial ecuatoriano** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 05 de septiembre del 2024

f.

Nombre: **Intriago Quijije, Cinthia Soledad**

C.C: 0954190542

f.

Nombre: **Romo Ramírez, Helen Ariana**

C.C: 0957842107



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El abuso de la acción de habeas corpus en el sistema judicial ecuatoriano		
AUTOR(ES)	Intriago Quijije, Cinthia Soledad Romo Ramírez, Helen Ariana		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Alarcón Valencia, Gladys Adelaida		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	05 de septiembre del 2024	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Público, derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	acción de habeas corpus, sistema judicial, ilegal		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>La investigación se desarrolla mediante el análisis del <i>habeas corpus</i> y su abuso dentro del Sistema Judicial Ecuatoriano, teniendo como referencia lo que se estipula en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) en relación a la finalidad que tiene la acción de <i>habeas corpus</i>, que indica que toda persona puede recuperar la libertad si ha sido privado de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima por orden de la autoridad pública o de cualquier persona. En realidad, la petición de <i>habeas corpus</i> no cumple con su propósito legal, ya que los jueces han cometido un abuso al intentar liberar al imputado, lo que ha desnaturalizado esta ley.</p> <p>Esta investigación adopta un enfoque cualitativo centrado en métodos de información bibliográfica y documental. Se analizarán datos obtenidos de fuentes normativas y no normativas, enfocándose en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en relación con el abuso del <i>habeas corpus</i> en el Ecuador.</p> <p>El mal uso de la acción de <i>habeas corpus</i> en el Sistema Judicial Ecuatoriano se posiciona como un instrumento legal, ideado para respaldar los derechos individuales donde muchas veces recurren a ello de manera incorrecta. Se ha presenciado como personas recurren a la solicitud de <i>habeas corpus</i> sin ningún respaldo lo cual como consecuencia tendríamos en exceso el sistema judicial y se debilitaría su función principal de garantizar la libertad personal contra detenciones arbitrarias.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593985808678 +5930986185398	E-mail: cinthiaoledadintriagoquijije@gmail.com Romohelen24@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela María Paredes Cavero Teléfono: 0997604781 E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			